

Seguro de ACCIDENTES

Documento de Información sobre el Producto de Seguro

Empresa: MSIG EUROPE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA

Registrada en: DGSFP

Nº Autorización: E0260

Producto: ACCIDENTES

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro se hace cargo del pago de las indemnizaciones establecidas en el contrato, cuando el contratante sufre un accidente, tanto en el ejercicio de la profesión como en la vida privada.

¿Qué se asegura?

COBERTURAS INCLUIDAS en todo caso:

- ✓ Indemnización por Fallecimiento ocurrido en un accidente.
- ✓ Indemnización por Invalidez permanente ocurrida como consecuencia de un accidente

COBERTURAS DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA:

- ✓ Indemnización por Invalidez temporal originada por un accidente.
- ✓ Gastos por la asistencia médica ocasionada como consecuencia de un accidente.

¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los daños derivados de:

- ✗ Indemnización por Fallecimiento ocurrido con motivo de una enfermedad
- ✗ Invalidez permanente ocurrida con motivo de una enfermedad.
- ✗ Accidentes ocurridos en la práctica de deportes a nivel profesional o considerados de alto riesgo.
- ✗ Excluidos expresamente los gastos de prótesis.
- ✗ Accidentes ocurridos en viajes que tengan carácter de exploración o aventura.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintos límites en las coberturas, en las cantidades que en cada contrato se pacten, de entre los que destacan los siguientes:

- ! El capital total asegurado que se determine para fallecimiento, invalidez permanente o invalidez temporal.
- ! Gastos de asistencia médica por accidente
- ! Franquicias: entendiéndose las mismas como la cantidad a pagar a cargo del asegurado en determinadas coberturas.



¿Dónde estoy cubierto?

Se cubren los siniestros ocurridos y/o reclamados en todo el mundo, salvo los ocurridos y/o reclamados en los Estados Unidos de América, Canadá y/o en cualquiera de sus territorios y/o jurisdicciones y/o en los países que se encuentren bajo su legislación, salvo que se contrate la cobertura.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse sufraccionamiento. Podrá efectuarse el pago por los medios que se acuerden en cada caso en el contrato de seguro, ya sea domiciliación bancaria u otros medios aceptados por la aseguradora.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.